



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00424-00

En atención a la notificación de que trata el artículo 291 y 292 del C.G. del P. allegadas por la parte actora en escritos que anteceden y siendo procedente, el Despacho dispone:

1. NO TENER EN CUENTA la notificación de que trata el artículo 291 del CGP aportada por la parte demandante, donde fue notificado el accionado JORGE ANDRES ORTIZ PENAGOS, toda vez que la dirección a donde fue enviada la comunicación no corresponde a la proporcionada por la parte actora en el escrito de la demanda; esto es la Carrera 13 No. 61-47 Local 306 de esta ciudad. Así mismo, se señala de manera errada la fecha del auto que libra mandamiento de pago.

2. INSTAR a la parte actora para que proceda a notificar al demandado JORGE ANDRES ORTIZ PENAGOS conforme lo ordenan el artículo 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.45 en
el día de hoy 16 de octubre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **62d51f545cb59dfedf7f8fad9b4657e7b3141f8bf4ba926b067bc9b6194312e5**

Documento generado en 15/10/2020 09:00:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>